

# **COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 92 SOBRE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 68 Y SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN No. 83.**

**CONSIDERANDO I:** Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante “La Ley”, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

**CONSIDERANDO II:** Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley 87-01 establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

**CONSIDERANDO III:** Que el literal b) del artículo 96 del Reglamento de Pensiones establece que una de las funciones de la Comisión es asignar una categoría de riesgo a los instrumentos de deuda señalados en el artículo 97 de la Ley transados en el mercado nacional;

**CONSIDERANDO IV:** Que el artículo 1 de la Resolución No. 21 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de las Entidades de Intermediación Financiera, en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que a partir del 31 de diciembre del 2007, las entidades de intermediación financiera que deseen captar recursos de los fondos de pensiones deberán contar con al menos una calificación de riesgo de Categoría BBB o superior, para instrumentos financieros representativos de deuda de mediano y largo plazo y C-3 o superior para instrumentos financieros de deuda a corto plazo, otorgada por una calificadora de riesgo autorizada a operar en la República Dominicana por la Superintendencia de Valores y aprobada por la Comisión Clasificadora;

**CONSIDERANDO V:** Que atendiendo al cambio de las calificaciones de riesgo de corto plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, se precisa actualizar las calificaciones de riesgo de los Certificados de Depósitos de dichas Entidades para fines de elegibilidad, como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones y el cálculo de los límites máximos de inversión.

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución No. 17-02 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones, de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil dos (2002), y sus modificaciones;

**VISTA:** La Resolución No. 2 sobre Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en fecha seis (6) de junio del año dos mil tres (2003), y sus modificaciones;

**VISTA:** La Resolución No. 21 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTA:** La Resolución No. 68 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de Corto Plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, de fecha once (11) de abril del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Resolución No. 83 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de Corto Plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil catorce (2014), que modifica la Resolución No. 68.

**La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

## **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Sustituir el cuadro del Artículo 1 de la Resolución No. 83 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil catorce (2014), que modificó la Resolución No. 68 de fecha once (11) de abril del año dos mil doce (2012), para actualizar las calificaciones de riesgo de los Certificados de Depósitos de las Entidades de Intermediación Financiera que se indican a continuación, a los fines de determinar la elegibilidad de los mismos como alternativa de inversión para los fondos de pensiones y el cálculo de los límites máximos de inversión:

<b>Bancos Múltiples</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Banco de Reservas	C-1
Banco Múltiple BHD León	C-1
Banco Popular Dominicano Banco Múltiple	C-1
Banesco Banco Múltiple	C-1
Citibank, N.A.	C-1
The Bank of Nova Scotia	C-1
Banco Dominicano del Progreso	C-2
Banco Múltiple ADEMI	C-2
Banco Múltiple Caribe Internacional	C-2
Banco Múltiple Santa Cruz	C-2
Banco Múltiple Vimenca	C-2
Banco Múltiple BDI	C-3
Banco Múltiple Promérica	C-3
<b>Asociaciones de Ahorros y Préstamos</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos	C-1
Asociación Popular de Ahorros y Préstamos	C-1
Asociación La Vega Real de Ahorros y Préstamos	C-2
Asociación La Nacional de Ahorros y Préstamos	C-3
<b>Bancos de Ahorro y Crédito</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Banco de Ahorro y Crédito ADOPEM S.A.	C-1
Motor Crédito S.A. Banco de Ahorro y Crédito	C-2
<b>Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción</b>	<b>Calificación Riesgo Corto Plazo</b>
Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción	C-1

**Artículo 2:** La presente Resolución deja sin efecto las disposiciones de la Resolución No. 83 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de Corto Plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), que modificó la Resolución No. 68 sobre Clasificación de Riesgo de Instrumentos Financieros Representativos de Deuda de Corto Plazo de las Entidades de Intermediación Financiera, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, de fecha once (11) de abril del año dos mil doce (2012).

**Artículo 3:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y la misma deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

**Ramón E. Contreras**  
Superintendente de Pensiones

**Ervin Novas**  
Representante Gobernador del Banco Central

**César Florentino**  
Representante Superintendente de Bancos

**Olga Nivar**  
Representante Superintendente de Valores

**José Luís León**  
Representante Técnico de los Afiliados